



Coquimbo, 29 MAR. 2016

Decreto Exento N° 408 /

Vistos:

La solicitud electrónica de acceso a la información pública presentada por don Isaac Torres Lizardi con fecha 17 de Marzo de 2016, registrada bajo el código MU067T0000782; lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el cumplimiento de las normas sobre acceso a la información pública sancionado por Decreto Exento N° 5500 de fecha 9 de noviembre de 2011; el Título III de la Ordenanza N°5 de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Coquimbo, sancionada por Decreto Exento N° 4688 del 15 de septiembre de 2011 y publicada en la página web municipal con fecha 23 de septiembre de 2011; las normas de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y las de su Reglamento; las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia; el Decreto Exento N° 3645 de fecha 19 de agosto de 2013 que aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre la I. Municipalidad de Coquimbo y el Consejo para la Transparencia a objeto de implementar el "Modelo de Gestión de Transparencia Municipal y Portal de Transparencia del Estado"; las respectivas normas de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las disposiciones de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que en los términos del art. 5° de la Ley N°20.285, en virtud del principio de transparencia de la función pública, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para la dictación, salvo las excepciones legales. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera que sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, *a menos que esté sujeta a las excepciones legales.*

2. Que el tenor de la solicitud es el siguiente: "Solicito la siguiente información desde el 20 de Octubre del 2006 al 6 de Julio del 2012: 1. Listado de funcionarios contratados y sus honorarios bajo cualquier tipo de contratación en los diferentes departamentos (municipalidad, DAEM, salud), adjuntando reloj control, hojas de vida y evaluación. 2. Todos los concursos de grados de planta en este periodo; bases del concurso, forma de asignación, ternas y personas que ocuparon sus cargos. 3. Listado de bonos y copias de estos contratos de los funcionarios de planta. 4. Listado de funcionarios de apellido piñones que trabajaron en este periodo, como también sus funciones, honorarios, copias de sus contratos, e informes de gestión. 5. Copia de todos los sumarios administrativos, como sus resoluciones, dentro del periodo indicado arriba. 6. Copia de todas las observaciones, dictámenes, resoluciones de contraloría en el periodo mencionado arriba. 7. Copia de todas las licitaciones desde 100,000.000 hacia arriba; proceso completo, licitación, evaluación, empresa adjudicada e informe final. durante el periodo mencionado arriba."

3. Que la búsqueda y recopilación de la información requerida necesariamente implica el uso de recursos humanos y técnicos, por un tiempo prolongado, distrayendo indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

4. Que en los términos del **numeral 1, letra c) del artículo 21** de la Ley sobre acceso a la información pública, es causal de secreto o reserva en cuya virtud puede denegarse el acceso a la información, cuando se trata de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

5. Sin perjuicio de lo expuesto, la información relativa al Personal Municipal, de Salud y Educación, y sus respectivas remuneraciones, se encuentra permanentemente a disposición del público en la página web municipal en el *banner de Transparencia Activa Item 04*. A su vez, la información de los sumarios se encuentra publicada en el **Item 07** de los Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros; y en la página de inicio de la plataforma de Mercado Público, a través de la herramienta de Búsqueda Avanzada de Licitaciones, cualquier interesado puede buscar las licitaciones adjudicadas por institución, según los parámetros que el mismo sistema establece.

6. Que el solicitante podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Decreto:

1. Deniéguese la solicitud presentada por don Isaac Torres Lizardi con fecha 17 de Marzo de 2016, por las razones expuestas en los considerandos.

2. Consúltese directamente en el siguiente link:

<http://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta?codOrganismo=MU067> en el cual se encuentra, permanentemente a disposición del público, la información del Personal Municipal, de Salud y Educación y sus respectivas remuneraciones.

3. Consúltese directamente en el siguiente link:

<http://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/MU067/AR/AREST/1583627> en el cual se encuentra, permanentemente a disposición del público, la información de los sumarios desde el año 2009.

4. Consúltese directamente el siguiente link de la plataforma de Mercado Público:

<https://www.mercadopublico.cl/Home>


5. Incorpórese la presente resolución al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

6. Notifíquese la presente resolución a la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Luis Henríquez Gutiérrez
Secretario Municipal (S)



Mirta Cecilia Ponce López
Alcalde de Coquimbo (S)